



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

En quanto a la publica escrivtura de Pedro vnn Comon et
Comas Puthy y Maxim de Namur noble muy real au de Alar
en sus abedias de las dhas abedias y juntas de ordin y gunta abe
Lado de la p de en papel de m de la dha de casaros Juan de Don Juan Coloma alcaide
sillo de eno para rematar mayor Don Diego Juel Pagan Don Melchor de la da Peres
lo a granada de p de
Caualleros de la orden de Santiago Don Sebastian Puy de Os
dela en Ber de la francas amiga Don Alonso Rodri
godofalata. Don Pedro sam brana y Don Greg de sauedra Ca
ualleros de la orden de salatrava, Digo Lopez chilern Don Ber
esquivel Don Antonio Benitez Cu Temp rado muñoz Don Blas
vnsfries Don Pedro Caya y Don Diego valle benz y Alina
regidores de p de Juan de la murado y asi pntes por as
mis ms y en de los demas Caualleros Capitulares ausentes por
quien pntes ms y y auion de rpto que el canary pasaron
por lo contenido en el rto y en ombre de au de la granada de
do no poder cumplido que de derechos se requir y es neusi y mas
puede y debe valer al rto de Don Juan hidalgo de Toro ven
dente en la au de granada General para entos los pntes y au
sas que se au tiene pendientes en la R de chancilleria de la au
au de granada y que no se en de granada ante asi de man
dando como defendiendo con qualquier personas et muni
des y entodas y qualquier dellas pueda alegar de la hda
della au presentar escriptos y otros papeles probanca y
otros generos de prueba pedir termino y publicacion a bo
nas tachas recusar contradicir haer a pntamientos de ter
benicas inter las autorias y definitivas conuertirlas o apelar
las segun la tal apelacion y suplicacion entodas in
tancia y pntes y au de pntes Acaturias y